



Universidad Nacional

Expte. 19-06-38112.-

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 19 FEB 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico a celebrarse entre esta Casa y la Universidad ORT Uruguay, a través de su Facultad de Comunicación y Diseño, el primero de ellos con la finalidad de establecer vínculos de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo y el otro a efectos de establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías de mutuo interés; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Administración, de Asuntos Académicos y de Relaciones Internacionales (fs. 14, 16, 18 y 23), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35409 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse con la Universidad ORT Uruguay, que corren agregadas en folio cristal y en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlos en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

~~Ae~~

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. - 224 /

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY.

De una parte, el Prof. Ing. Agr. Mgter Daniel E. Di Giusto. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha..... de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "La UNC" por una parte, y por la otra el Ing. Eduardo Hipogrosso, en su carácter de Decano de la Facultad de Comunicación y Diseño de la Universidad ORT Uruguay, – en adelante "ORT" – con domicilio en la Av. Uruguay 1185, Montevideo, Uruguay, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que "La UNC" contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con organizaciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "ORT" entiende que la cooperación entre las universidades aporta al desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- ♣ Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científicas o profesionales, presenciales o a distancia.
- ♣ Colaboración en los programas de intercambio universitario, colaboración con organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- ♣ Colaboración en todas aquellas actividades de interés común de las dos entidades.

TERCERA.- Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de "La FCA" (Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba) y en nombre de "La FCD" (Facultad de Comunicación y Diseño de la Universidad ORT Uruguay) por sus Decanos respectivos; previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad. Se elaborarán en tres ejemplares.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, el que se considerará prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. En el caso de ser necesario, la misma será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse,

SEPTIMA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, en tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

OCTAVA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2006.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE
LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY.

De una parte, el Prof. **Ing. Agr. Mgter Daniel E. Di Giusto**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, **Ing. Jorge GONZÁLEZ**, mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha..... de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "La UNC" por una parte, y por la otra el **Ing. Eduardo Hipogrosso**, en su carácter de Decano de la Facultad de Comunicación y Diseño de la Universidad ORT Uruguay, – en adelante "ORT" – con domicilio en la Av. Uruguay 1185, Montevideo, Uruguay, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la "UNC" contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con organizaciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "ORT" entiende que la cooperación entre las universidades aporta al desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en un todo de

acuerdo con lo especificado en el Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías, de mutuo interés.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos contemplando lo siguiente:

- ✓ Aplicar los conocimientos básicos de las NTIC en el campo de la educación.
- ✓ Analizar el impacto del uso de las nuevas tecnologías en el aprendizaje de los alumnos y las estrategias de enseñanza.
- ✓ Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación educativos que impliquen el uso de las nuevas tecnologías.
- ✓ Trabajar con equipos interdisciplinarios en el área educativa.

TERCERA.- Las diferentes actividades o proyectos que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Segunda serán denominados "Proyectos Conjuntos": Para cada uno se redactará un "**Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto**", las cuales serán suscriptos en nombre de "**La FCA**" y en nombre de "**La FCD**", por sus Decanos respectivos; previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de cada Universidad. Se elaborarán en tres ejemplares.

CUARTA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En función de ello, "**La FCA**" designa a la Ing. Agr. (Máster en NTIC) **Diana Manero de Zumelzú** y "**La FCD**" designa a la Prof. (Máster en NTIC) **Daniela González**. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias acordadas para las mismas.

Algunas de las opciones de trabajo y colaboración:

- ✓ Talleres de diseño para el apoyo en el desarrollo de los trabajos finales del posgrado "Especialización en Tecnologías Multimedia para la Enseñanza y el

Aprendizaje en Ciencias Naturales”.

- ✓ Participación en el asesoramiento de los sitios y cd-rom a desarrollar.
- ✓ Intercambio docente para:
- ✓ apoyar el desarrollo comunicativo,
- ✓ aportar estrategias para la elaboración de material educativo,
- ✓ realizar seminarios en las áreas de:
- ✓ desarrollo de interfaces y desarrollo de contenidos. (UOU)
- ✓ experiencias docentes en la creación de material educativo. (UNC)
- ✓ Divulgación de las actividades de las universidades,
- ✓ Desarrollo de proyectos conjuntos entre ambas universidades.

QUINTA.- El Convenio específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, el cual se considerará prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SEXTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SÉPTIMA.- Los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, en tales

circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2006.